

PUNTO III. Se pone a consideración del comité establecer los sistemas de información confidencial relativos a las Inspecciones de transporte público, toda vez que en una supervisión, al momento de realizar los folios, se genera información confidencial como lo son el número de Licencia del conductor, así como la firma del mismo la cual deberá considerarse como confidencial, y considerar que no toda la inspección de transporte público es de libre acceso de conformidad con los artículos 20, 21, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ~~dado que toda que toda persona tiene derecho a la protección de sus~~